

MARTES, 5 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 149

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-11093** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000161/2013, a instancia de Rosina Fernández García y Manuel Martínez García, frente a Pan Buelna, SL, Frespan Cantabria, SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### "DECRETO

Señora secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En Santander, a 22 de julio de 2014.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar a los ejecutados Pan Buelna, SL y Frespan Cantabria, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Rosina Fernández García, por importe de 10.949,97 euros.

Don Manuel Martínez García, por importe de 22.906,23 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución,

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064016113, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo

CVE-2014-11093

MARTES, 5 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 149

autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pan Buelna SL y Frespan Cantabria, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 22 de julio de 2014.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/11093

CVE-2014-11093